

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.050

Jueves 16 de Enero de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2596842

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE LA VÍA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 680 exenta.- Copiapó, 30 de diciembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la minuta técnica Puente Brasil comuna de Vallenar realizada por el Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad de fecha 16 de diciembre de 2024 y oficio Ord. 11181 de fecha 17 de diciembre del Jefe de Departamento de Puentes de la Dirección Nacional de Vialidad; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a mediante oficio Ord. 11181 de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe del Departamento de Puentes de la Dirección Nacional de Vialidad, informa sobre situación Puente Brasil comuna de Vallenar con motivo de requerimiento de visita a terreno urgente por la afectación detectada en dicho Puente, realizando revisión en detalle de la estructura indicada, de manera de generar las medidas necesarias de implementar para dar respuesta a la emergencia a través de minuta técnica adjunta, en cual se indica la realización del corte parcial sobre el puente como medida inmediata.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

CVE 2596842

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, entre 00:00 y 07:30 Hrs., hasta el 28 de febrero de 2025, en la siguiente vía de la comuna de Vallenar:

Calzada completa del Puente Brasil entre calle Ochandia y Ruta C-48 - Avenida Los Canales.

2. Prohíbese la circulación para vehículos de carga cuyo peso bruto vehicular (PBV) sea superior a 3.500 Kg. (verificar PBV en Certificado de Revisión Técnica/Permiso de Circulación o Certificado de Inscripción en Registro de Vehículos Motorizados), entre 07:30 y 00:00 Hrs., hasta el 28 de febrero de 2025, en la siguiente vía de la comuna de Vallenar:

Media calzada oriente del Puente Brasil entre calle Ochandia y Ruta C-48 - Avenida Los Canales.

3. Prohíbese la circulación para camión - tracto camión - remolque y semirremolque, entre 07:30 y 00:00, hasta el 28 de febrero 2025, en las siguientes vías de la comuna de Vallenar:

Sector céntrico de la ciudad, perímetro urbano desde acceso norte de la ciudad de Vallenar Ruta 5; Ruta C-527, Av. Manuel Antonio Matta, Merced, Talca y Av. Costanera.

4. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

5. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar el siguiente desvío de tránsito para prohibiciones 2 y 3:

- Alternativa de circulación 1: El resto de vehículos podrá circular por la calzada poniente del Puente Brasil, la cual se habilitará en sentido bidireccional con la asistencia permanente de bandereros.

- Alternativa de circulación 2: Los buses de transporte público rural deberán utilizar el siguiente circuito: Ruta C-48 (Av. Huasco) hasta calle Juan García Ro, bordeando la cadena de comercio de la construcción Sodimac - Ruta C-48 - antiguo puente de la Ruta 5 - Carlos Dittborn. (Acceso norte de Vallenar).

- Desvío - Logística: La I. Municipalidad de Vallenar definirá un sector-zona destinada efectos logísticos de distribución en vehículos de menor peso para ingreso a la zona urbana.

6. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

7. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

8. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.